

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 20 de Noviembre de 2009)

Crean la Comisión Ambiental Municipal del distrito de La Victoria

ORDENANZA N° 089-2009-MLV

La Victoria, 30 de octubre de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en la sesión ordinaria de la fecha, el dictamen conjunto N° 002-2009-CPSALC-CPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Regidores de Servicios a la Ciudad y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, el artículo 73 numerales 3.1) y 3.5) concordado con el artículo 80 numeral 2.4) y 4.3) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establecen como competencia de las municipalidades provinciales y distritales, formular, aprobar, ejecutar planes y políticas ambientales, en concordancia con normas, políticas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como promover la educación e investigación ambiental;

Que, el artículo 20 numeral 13 en concordancia con el artículo 9 numeral 7 de la Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde someter al Concejo Municipal el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional; por corresponder a sus atribuciones de este último la aprobación de los mismos;

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y de lo señalado en la su reglamento; regulándose mediante una Ordenanza Municipal, previa opi-

nión favorable del CONAM - Comisión Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 28245 establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, siendo creadas mediante Ordenanza Municipal, determinándose su ámbito, funciones y composición;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente - estipula en el artículo 62 que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Asimismo, deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, mediante informes N° 328-2009/SGMAYE/MDLV y N° 309-2009/SGMAYE/MDLV, la Subgerencia de Medio Ambiente y Ecología sustenta la necesidad de conformar la Comisión Ambiental Municipal del distrito, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de La Victoria, a fin de realizar acciones coordinadas con el Ministerio del Ambiente - MINAM - que permitan formular conjuntamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, así como elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas de la materia con participación de la sociedad civil. Con lo cual, iniciando así un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, mediante informes N° 401-09-GAJ/MDLV y N° 347-09-GAJ/MDLV de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza propuesto es viable

y legalmente acorde con la normativa de la materia, recomendando su evaluación por parte del Concejo Municipal para que sea aprobado, por corresponder a su competencia;

Que, en virtud a lo expuesto, la Municipalidad de La Victoria, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y a la gestión ambiental, acordaron en consenso proponer la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr los objetivos que en esta materia le corresponden ejecutar a favor de la comunidad;

Estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas, así como en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM - DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1.- De la Comisión Ambiental Municipal

Créase la Comisión Ambiental Municipal del distrito de La Victoria - CAM - LA VICTORIA, como la instancia de gestión ambiental local con sede en la ciudad de Lima, la cual será la encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil, articulando sus políticas en esta materia con la Comisión Ambiental Metropolitana CAM - LIMA con la Comisión Ambiental Regional CAR - LIMA y el Ministerio del Ambiente - MINAM -.

Artículo 2.- De sus Funciones

2.1 Funciones Generales

a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local de La Victoria con la participación de los gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.

c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de La Victoria.

d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.

e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

2.2. Funciones Específicas

a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;

b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de La Victoria, acordes con las políticas regionales y nacionales;

c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del distrito de La Victoria, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

e) Otras que en relación de las citadas se requieran ejecutar según cada proyecto u objetivo determinado, dentro del marco normativo glosado.

Artículo 3.- De sus Miembros

1. Representante de la Municipalidad, quien la presidirá.

2. Representante de las ONG's.

3. Representantes de las Juntas Vecinales.

4. Representante del sector privado empresarial.

5. Representante del sector salud.

6. Representante del sector educación.

7. Representante de la Iglesia.

8. Representante de las Fuerzas Policiales.

Artículo 4.- De su Representación

La CAM - La Victoria, representa a las personas naturales y jurídicas así como a las instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito de La Victoria.

Artículo 5.- Las instituciones que conforman la CAM La Victoria, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que debe ser suscrita por el directivo del más alto nivel.

Artículo 6.- De los Instrumentos de Gestión Ambiental

Los instrumentos de gestión ambiental del distrito deben contar con la opinión favorable de la CAM - LA VICTORIA, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la Sociedad Civil.

Los instrumentos de gestión ambiental del distrito de La Victoria, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional, y provincial, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 7.- La CAM - LA VICTORIA se encuentra facultada para elaborar su reglamento interno en un plazo de sesenta (60) días, computados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como de su plan de actividades en un plazo de treinta (30) días de instalarse dicha comisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los representantes de los miembros de la CAM - LA VICTORIA serán elegidos mediante el siguiente procedimiento:

a) La Municipalidad de La Victoria, a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Ecología efectuará la convocatoria correspondiente dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la publicación de la presente Ordenanza, para la elección de los representantes titulares y alternos.

b) La Municipalidad de La Victoria mediante Resolución de Alcaldía formalizará la constitución de la CAM - LA VICTORIA.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.

Alcalde